



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE EN CALIDAD DE CESIONARIO ACEPTÉ LA CESIÓN QUE LE HAGA LA ABASTECEDORA DE AGUA POTABLE DE TLAYACAPAN, MORELOS, SOCIEDAD DE USUARIOS.

Fecha de Aprobación	1975/10/14
Fecha de Promulgación	1975/10/14
Fecha de Publicación	1975/10/15
Vigencia	1975/10/16
Decretó	000082
Expidió	39 LEGISLATURA
Publicación Oficial	2722 PERIÓDICO OFICIAL

ARTÍCULO 1. SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ACEPTÉ LA SESIÓN QUE LE HAGA LA ABASTECEDORA DE AGUA POTABLE DE TLAYACAPAN, SOCIEDAD DE USUARIOS, DE LAS OBLIGACIONES QUE, A CARGO DEL ACREDITADO, ESTABLECE EL CONTRATO DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 1971, POR EL QUE SE FORMALIZÓ LA APERTURA DEL CRÉDITO QUE HASTA POR \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100), OTORGO EL B.N.O.S.P.S.A., A LA CITADA SOCIEDAD, PARA COMPLEMENTAR LA INVERSIÓN REQUERIDA PARA CONSTRUIR EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE TLAYACAPAN, MOR., Y LA INSTALACIÓN EN DICHO SISTEMA DE 525 TOMAS DOMICILIARIAS.

ARTÍCULO 2. SE FACULTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE, POR VIRTUD DE LA REFERIDA CESIÓN, SE OBLIGUE CON EL BANCO ACREDITANTE, A REEMBOLSARLE EL CRÉDITO ALUDIDO, MAS LOS INTERESES PACTADOS AL 45% SEMESTRAL Y EN SU CASO, MORATORIOS AL 1% MENSUAL, EN LOS PLAZOS DE CINCO A QUINCE AÑOS, FIJADOS EN EL PROPIO CONTRATO DE CRÉDITO, MEDIANTE EXHIBICIONES SEMESTRALES INTEGRADOS POR ABONOS MENSUALES.

ARTÍCULO 3. SE CONVENDRÁ IGUALMENTE EN LA SUBSISTENCIA DEL FIDEICOMISO CONSTITUIDO COMO GARANTÍA Y, EN SU CASO, COMO FUENTE DE PAGO DEL CRÉDITO, SOBRE LA UNIDAD COMPLETA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE TLAYACAPAN, MOR., INCLUYENDO LOS BIENES E INGRESOS CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 4. SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE, EN GARANTÍA Y COMO FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERA POR LA CESIÓN INDICADA, CONSTITUYA FIDEICOMISO EN Y A FAVOR DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A., SOBRE LAS PARTICIPACIONES PRESENTE Y FUTURAS QUE EN IMPUESTOS FEDERALES CORRESPONDE AL GOBIERNO DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES.

ARTÍCULO 5. SE FACULTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE PACTE CON EL BANCO Y LA SOCIEDAD ANTES MENCIONADOS, LAS CONDICIONES Y MODALIDADES QUE ESTIME NECESARIAS O CONVENIENTES, RESPECTO A LAS OPERACIONES AUTORIZADAS Y PARA QUE CONCURRA A FIRMA DEL CONVENIO O CONVENIOS RELATIVOS, POR CONDUCTO DE SUS FUNCIONARIOS Y REPRESENTANTES LEGALMENTE INVESTIDOS.
ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO. SE ABROGAN TODAS LA DISPOSICIONES QUE SE CONTRAPONGAN AL PRESENTE DECRETO.

TERCERO. REMÍTASE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 70 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO LOCAL, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.- DIPUTADO PRESIDENTE LIC. JUAN SALGADO BRITO.- DIPUTADO SECRETARIO. GUILBALDO GARCÍA SEDENO.- DIPUTADO SECRETARIO. FIDEL MALDONADO FLORES.- RÚBRICAS".

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR CONSTL. DEL ESTADO**

**Ing. Felipe Rivera Crespo
(RÚBRICA)
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
Lic. Guillermo Tenorio Carpio
(RÚBRICA).**